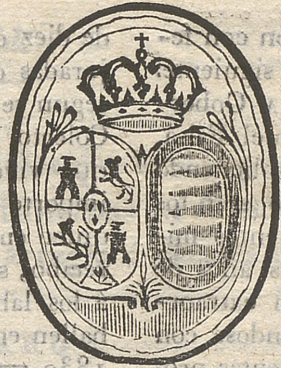


Núm. 20.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 14 de Febrero de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando exentos de la quinta á los oficiales de cuerpos francos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — Por el Ministerio de la Guerra con fecha 3 del actual se me comunica la Real orden que sigue.

Excmo. Señor. — Con esta fecha digo al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la exposicion que hace la Diputacion provincial de Oviedo, consultando si los oficiales de Cuerpos francos están ó no exentos de la suerte que les haya cabido en la quinta anterior de 40,000 hombres, y la cual me fué remitida de Real orden por ese Ministerio para la resolucion conveniente por éste de mi cargo. Enterada S. M., y teniendo presentes las de 24 de Abril, 5 de Mayo y 19 de Junio del año último, se ha dignado declarar que no habiendo estado en sus Reales intenciones, segun suficientemente se indica en las precitadas Reales órdenes, hacer estensiva á los oficiales de Cuerpos francos la obligacion á la quinta que para los individuos de tropa de los mismos se declaró en las de 13 y 22 de Marzo de aquel año, los oficiales de los expresados Cuerpos francos están exentos de la suerte que en ella les haya cabido. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, consecuente á la de 23 de Enero próximo anterior en que la dicha exposicion me fué remitida. — Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta Provincia para la comun inteligencia. Valladolid 11 de Febrero de 1839. — Manuel de Latre.

Real orden sobre la exencion de requisá de los caballos de los extranjeros.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 de Enero último me dice lo que copio.

El Señor Ministro de la Guerra en 31 de Diciembre último dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo siguiente:

„Con esta fecha digo á los Capitanes generales de las provincias lo que sigue. — S. M. la REINA Gobernadora consecuente á una nota comunicada por el Señor Enviado Británico, y con objeto de evitar reclamaciones de los Agentes diplomáticos extranjeros en esta Corte, acerca de la exencion de requisá de que deben gozar los caballos de los súbditos de sus respectivas naciones, se ha dignado resolver se prevenga á las autoridades á quienes compete den el mas exacto cumplimiento en todas sus partes á lo mandado en la Real orden de 13 de Noviembre último, y en la excepcion 14, artículo 2.º de la de 4 de Octubre próximo anterior.”

De la de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial y demas á quienes corresponda su cumplimiento.

Lo que participo á V. para su conocimiento Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Febrero de 1839. — Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden para que se admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra los intereses de los billetes de los 200 millones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Rentas Provinciales en 6 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de



Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Enero anterior la Real órden siguiente:

„He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de Don Manuel Faisá, vecino y del comercio de Cartagena, solicitando se le admitan del mismo modo que lo sean los billetes de la anticipacion de los doscientos millones, sus intereses devengados en los años de 1837 y 38 en pago de la contribucion extraordinaria de guerra; y S. M., conformándose con el parecer de la Direccion general de Rentas provinciales, se ha dignado resolver que se admitan los intereses de que se trata en cuenta de la citada contribucion de guerra, teniendo presente para ello las bases establecidas en la Real órden de 2 de Abril de 1837, y con la condicion de que se ha de hacer el pago dentro de los treinta dias de término que concede la ley de 16 del corriente. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y la Direccion lo trascribe á V. S. á los propios fines.

*Lo que traslado á V. para su conocimiento, y el de los contribuyentes del mismo. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Febrero de 1839. — Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...*

Gobierno político é Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Hallándose abiertas todos los dias á las horas señaladas las Secretarías de este Gobierno político é Intendencia de mi cargo, y los empleados en ellas dispuestos siempre en cumplimiento de su deber, así á la mas pronta expedicion de los expedientes, como á dar razon de su estado á los interesados que lo soliciten en tiempo oportuno; y como ademas de aquellas horas no hay una ni del dia ni de la noche en que, tanto en dichas Secretarías como en mi propia casa, no sea para mí de la mayor satisfaccion el oír cualesquiera reclamaciones que los habitantes de esta Provincia tengan necesidad de hacerme, he creído conveniente prevenirles, como lo verifico por este Boletín, que despachando sin el menor retraso por el correo ordinario las relativas á personas de fuera de esta Ciudad, pueden todas estar seguras de que no necesitan valerse para ello de ninguna especie de agentes intermedios, sean cuales fueren los negocios que en estas oficinas radiquen.

Valladolid 11 de Febrero de 1839. — Pedro Ocaña.

Junta diocesana de Diezmos del Obispado de Valladolid. — Esta Junta, en vista de lo expuesto por varios cosecheros de vino de esta Ciudad sobre el pago del diezmo de sus cosechas, en sesion celebrada en 6 del corriente, ha acordado que presenten los contribuyentes en el término

de diez dias, contados desde la fecha, relaciones juradas del producto de las fincas que cultiven, segun se previene por Reales órdenes, al Señor Colector Don José Roman, Presbítero, Canónigo, que vive calle de la Cárcaba núm. 12, con el importe de los descubiertos en que se hallen, quien entregará á cada uno de ellos el oportuno recibo, siendo tambien estensiva esta disposicion á los labradores ó cosecheros de granos que se hallen en igual caso. Valladolid 9 de Febrero de 1839. — Pedro Ocaña. — Gerónimo Gervas, Vocal Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Rioseco me dice en 5 del actual lo que copio.

„En la noche del 24 de Enero último fué asaltada la casa de D. Andres Carranza, Presbítero exclaustrado, Cura Teniente de la Parroquia de San Pedro de la villa de Villagarcía de Campos, por cuatro hombres, los dos altos y los otros dos bajos; uno de los primeros con capote de paño azul y vivos pagizos como de militar y un sombrero de tres picos, y el otro con sombrero redondo encerado, que uno de ellos podia ser persona de alguna finura por su produccion: le quitaron como 400 rs. en metálico, en cuatro ó cinco monedas de plata de á 19 rs. cada una, dos escudos de á 80 rs., una de 21 y cuartillo, y como 130 rs. en vellon; como seis libras de chocolate en pastillas, y un poco de azúcar blanca en un fardelito de estopa algo remendado, y diez relojes con las señas que se describen, y son: una repeticion francesa de Mr. Le-Roy pequeña, con caja de plata por delante y por detras de charol barnizado con pinturas de pescadores: otra grande inglesa con caja de plata y sobrecaja de concha bien maltratada: cuatro muestras inglesas comunes, todas con caja de plata, y la una con sobrecaja de concha: otra ginebrina con caja de latón: otra id. con caja de lo mismo, y una miniatura por detras, y en la sobrecaja un cristal para cubrir la miniatura, que era una Señora con su perrito: otra inglesa algo chata con caja de plata y la exfera francesa: y un calderon sin caja y puesto con su exfera de laton para poner en caja de sobremesa. — La Justicia de Villagarcía ha formado la correspondiente causa que me ha remitido, y en vista de lo que de ella resulta he acordado, entre otras cosas, por providencia de este dia oficiar á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva dar las disposiciones necesarias para la captura de los ladrones cuyas escasas señas se refieren, y al mismo tiempo si es posible recuperar lo robado, sirviéndose tambien dar las órdenes oportunas á los relojeros de esa Ciudad para que en el caso de presentarse con alguno de ellos den parte de la persona que lo haga para su captura. Teniendo la bondad de acusarme el recibo de este para que conste en la causa.”

Lo que he dispuesto publicar por medio de este Boletín oficial, como lo egecuto, á fin de que por todas las Autoridades locales de esta Provincia se practiquen cuantas diligencias fueren necesarias á la captura de estos ladrones y descubrimiento del paradero de los efectos robados. Valladolid 11 de Febrero de 1839. — Pedro Ocaña. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Tesorería de Rentas de Valladolid.

Mes de Enero de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

C A R G O.		Reales vellon.	Mrs.
Existencia que resultó en fin de Diciembre último.			
	Recibido por Provinciales.	233.444.	4
	Por Paja y Utensilios.	138.096.	3
	Por Subsidio industrial.	10.255.	19
	Por Aguardiente.	31.031.	18
	Por Frutos Civiles.	19.765.	22
	Por Penas de Cámara.	31.372.	28
	Por Manda pia.	384.	
	Por Derechos de Puertas.	86.197.	11
	Por Decimales.	246.031.	22
	Por Aduanas.	1.018.	
	Por Comisos.	6.408.	31
	Por fondo del Resguardo.	2.224.	18
	Por Tabacos.	170.169.	27
	Por Sal.	108.333.	28
	Por Papel Sellado.	32.248.	5
	Por Documentos de giro.	14.112.	12
	Por Salitre, Azufre y Pólvera.	323.	24
	Por Reintegros de Sueldos.	213.	22
	Por descuento gradual de Sueldos.	5.644.	25
	Por diez por ciento de Administracion de Participes.	95.	5
	Por Arbitrios de Amortizacion.	9.638.	27
	Por Participes.	60.888.	32
	Por Depósitos.	25.763.	9
	Por la Contribucion Extraordinaria de Guerra.	169.365.	10
<b>TOTAL.</b>		<b>1.403.027.</b>	<b>28</b>

**DATA.**

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	62.554.	32
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	160.165.	10
Por id. al Banco de San Fernando por tercera y quinta parte de Tabacos y Papel Sellado.	65.393.	8
Por devoluciones de todas clases.	27.948.	18
Por satisfecho á participes de todas clases.	11.951.	19
Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas.	265.000.	24
Por trasladados á las Cajas de liquidos del Tesoro.	816.204.	24
Por id. á la de Amortizacion.	3.809.	19
<b>TOTAL.</b>	<b>1.403.027.</b>	<b>28</b>

**RESUMEN.**

Importa el Cargo.	1.403.027.	28
Idem en Data.	1.403.027.	28
	<b>Igual.</b>	

Valladolid 8 de Febrero de 1839. = El Tesorero, Cristobal de la Mata. = El Contador, Vicente García Gonzalez. = V.º B.º, El Intendente, Ocaña.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquido de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ello se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO		Reales vellón.	Mrs.
Existencia en fin de Diciembre último.		219.093.	18
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.		816.204.	24
Por certificaciones de residuo de capital de los 200 millones creados.		24.38.	
<b>TOTAL</b>		<b>1.035.336.</b>	<b>8</b>
DATA			
Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia.		51.891.	3
Por id. al del de Guerra.		366.197.	9
Por id. al del de Hacienda.		71.676.	7
Por id. á libranzas del Tesoro Público.		24.000.	
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.		111.150.	
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.		131.097.	30
Por trasladado á la orden del Señor Pagador general del Ejército del Norte en metálico.		115.000.	
<b>TOTAL</b>		<b>871.012.</b>	<b>15</b>
RESUMEN			
Importa el Cargo.		1.035.336.	8
Idem la Data.		871.012.	15
Existencia para 1.º de Febrero.		164.323.	27

La cual se halla.

En metálico.	30.523.	27	} 164.323.	27
En papel de Pagarés de los 200 millones.	133.800.			

Igual.

Valladolid 8 de Febrero de 1839. — El Tesorero, Cristobal de la Mata. — El Contador, Vicente Gonzalez. — V.º B.º, El Intendente, Ocaña.

El Ayuntamiento constitucional de Villavieja, cumpliendo con lo acordado por la Excm. Diputación provincial en 7 de Junio del año último, inserta en el Boletín oficial núm. 70, cita á todos los hacendados forasteros que tengan bienes en dicha villa para que se presenten por sí ó por medio de apoderados el día 24 del corriente á las diez de su mañana para nombrar en junta, que presidirá el Señor Alcalde, el representante que ha de intervenir en los amillaramientos y repartimientos de con-

tribuciones del presente año; en la inteligencia que no se les oirá reclamacion de agravios con posterioridad.

Con el propio objeto han señalado el día 24 de corriente los Ayuntamientos siguientes:

Pedrajas de San Esteban.  
Muriel.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 14 de Febrero de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 329.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que en seguida se expresará á satisfacer el precio mas alto en que ha sido publicada, el Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de fecha de ayer se ha servido señalar el dia 8 de Marzo próximo y hora de doce á una de su tarde para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

## Finca cuyo remate se anuncia.

Una parada de aceñas titulada de Aslua, que en término de la villa de Tordesillas y sobre el rio Duero pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos de la Espina: consta de su correspondiente máquina, pesquera, casa, corrales y terreno que desde esta hay á las aceñas, sin incluir la parte del mismo correspondiente al batan: valen en renta 6,000 rs. vn. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 224,720 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion de 10 por 100, 435,000. No resulta que se halle gravada esta finca con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 7 de Octubre de 1841.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de la mencionada finca acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 29 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 330.

Los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvieron el resultado siguiente:

Una hera de pan trillar, que en término de Villafrechós perteneció al convento de Monjas de la propia villa, tasada en 12,000 rs. vn. y rematada en igual cantidad.

Un erreal y un pajar en el mismo término y de igual procedencia, tasado en 1,450 rs.; y rematado en la misma cantidad.

Una casa titulada de la Vicaría, del mismo convento y en el casco de la referida villa, tasada en 15,000 rs. vn., y rematada en igual cantidad.

Un lagar y bodega con sus vastos de la misma procedencia y en el mismo punto, tasado en 11,182 rs., se remató en igual cantidad.

Y finalmente una heredad de viñas en igual término y de la referida procedencia, capitalizada en 90,000 rs. vn., y rematada en la propia cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 30 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 331.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias son todo en la forma siguiente.

## Fincas cuya tasacion se anuncia.

Una heredad de tierras, que en término de Vega de Valdetrónco pertenecieron al convento de Monjas Comendadoras de S. Juan de Tordesillas, compuesta de cinco pedazos, que hacen 11 higuadas, 3 cuartas y 24 estadales: vale en renta anual 11 fanegas y 9 celemines de trigo equivalentes á 282 rs.; vale en venta, segun la tasacion pericial 5,062 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 8,460. No resulta que esta finca se halle gravada especialmente con carga alguna; pero sí que á la generalidad de los bienes del expresado convento afectan varios capitales de censos, de forma que si expresamente gravitase algo contra esta heredad se deducirá del valor en que sea rematada: el arrendamiento sigue por la tácita.

Una viña que en término de la villa de Corcos perteneció al Monasterio de Palazuelo, de cabida de 83 aranzadas y 300 cepas: vale en renta 300 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,545 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,000. No resulta que se halle gravada con carga alguna; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que conforme á lo prevenido en la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifiesten por escrito al Sr. Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer desde luego las cantidades mas altas en que han sido valoradas, ó renuncian por su parte de que se pongan en subasta, para en su vista acordar lo que corresponda. Valladolid 30 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 332.

Los remates celebrados en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, obtuvieron el resultado siguiente.

Una heredad de tierras, que en término de Villalar y Pedrosa del Rey pertenecieron al suprimido Monasterio de la Cartuja de Aniago, dividida en cuatro suertes, las cuales se remataron por el orden siguiente:

Suertes.	CABIDAS.		Valor mas alto.	Cantidades en que fueron rematadas.
	Fanegas.	Estadales		
1. <sup>a</sup> ...	153.	265.	34,349.	73,000.
2. <sup>a</sup> ...	150.	57.	33,650.	83,000.
3. <sup>a</sup> ...	151.	177.	33,870.	81,000.
4. <sup>a</sup> ...	157.	173.	35,411.	80,600.

Y finalmente un huerto de igual procedencia y en el mismo término de cabida de 134 estadales, tasado en 3,804 rs., y rematado en 5,010.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido en la instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 333.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas, valores y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Fincas cuya tasacion se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar, que en término de la Nava del Rey pertenecieron al suprimido Convento de Agustinos Recoletos de la misma villa, compuesta de 43 pedazos que hacen en junto 90 obradas y 168 estadales: valen en renta anual 42 fanegas de trigo equivalentes á 4,028 rs. vn. en metálico: vale en venta, segun la tasacion pericial 35,790 rs. 15 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 27,842.

Una huerta de hortaliza, que en el propio término perteneció al mismo Convento, sita en el casco de la referida villa, de cabida de una obrada y 50 estadales: vale en renta anual 608 rs. vn.; y en

venta, segun la tasacion pericial 12,000 rs. vn.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 18,240.

Y finalmente tres viñas en el propio término y de igual procedencia que hacen 15 aranzadas y 302 cepas: valen en renta anual 120 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,026 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 3,600.

No resulta que se halle gravada con carga alguna ninguna de las tres fincas; y respecto de su arrendamiento el de la heredad de tierras vence en 1843, el de la huerta en el presente año, y por lo que hace á las viñas no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de ocho dias manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer desde luego las cantidades mas altas que respectivamente á cada finca se publican, ó renuncia por su parte á que se ponga desde luego en subasta para en su vista proceder á lo que corresponda. Valladolid 1.º de Febrero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

PRIMER ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el día y horas que también se dirán para el remate que de ella se ha de celebrar, á saber:

En las Salas Consistoriales de la villa de Tordesillas ante el Señor Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortización, Procurador Síndico y Escribano actuario.

En 24 de Febrero próximo venidero de once á doce de su mañana.

Un majuelo de cabida de 1,507 cepas, sito en término de dicha villa de Tordesillas que ha llevado en arrendamiento José Medina: vale en renta 25 rs. al año, cuya finca ha sido adjudicada al Estado por débitos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el arrendamiento mencionado acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado en el día y hora que se citan. Valladolid 28 de Enero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.